



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-00411

Para los efectos previstos en el art. 40 del CGP, agréguese el despacho comisorio No. 00005 del 11 de marzo de 2020, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Junin Cundinamarca, realizada el 28 de enero de 2022 sin ninguna oposición al secuestro.

Se requiere al secuestre José Gabriel Ruiz Castro, para que allegue informe de la gestión designada.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina. Igualmente deberá allegar informe de su gestión respecto del bien que quedó bajo su administración. Comuníquesele.

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del proceso, se requiere a la parte actora, para que notifique al demandado. Carga procesal que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto por estado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Finalmente, una vez se encuentre acreditada la notificación del demandado, se resolverá sobre el avalúo catastral presentado en los términos del art.444 del C.G.P.

Por lo tanto, no es posible acceder a la petición de remate.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.092</p> <p>Fijado hoy <u>10 de octubre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
